



HOSPITAL
Carlos Lanfranco La Hoz

N° 162-05/2024-DE-HCLLH/MINSA



Resolución Directoral

Puente Piedra, 31 de mayo de 2024.

VISTO:

El Expediente N° 00002786/3031/4332 que contiene la Nota Informativa N° 873-05-2024-SF-HCLLH/MINSA, Resolución Directoral N° 143-05/2024-DE-HCLLH/MINSA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Título Preliminar de la Ley N 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo la protección de salud de interés público, y responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; asimismo, el artículo 75° señala que la Autoridad de Salud de Nivel Nacional, vela por el uso racional de medicamentos promoviendo la provisión de medicamentos esenciales;

Que, mediante Ley N 29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, se establecen las normas y principios, criterios y exigencias básicas sobre los mencionados productos en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos, que son considerados para el Estado como prioridades que permitan el acceso oportuno, equitativo y con calidad a los servicios de salud;

Que, mediante Resolución Ministerial N 829-2010/MINSA se aprobó la NTS N° 086-MINSA/DIGEMID-V.01 - Norma Técnica de Salud para Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacoterapéutico a nivel nacional, cuyo objetivo es el de establecer la conformidad, facultades y responsabilidades de los Comités Farmacoterapéutico en las Direcciones de Salud de Lima, Direcciones Regionales de Salud o quien haga sus veces a nivel regional, EsSalud, así como en los establecimientos de salud públicos y privados, incluyendo los de la Sanidad de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú;

Que, asimismo, el numeral 6.1 de la precitada Norma Técnica de Salud, señala que el Comité Farmacoterapéutico está conformado por cinco (05) o siete (07) profesionales de la salud entre médicos cirujanos y químicos farmacéuticos; el Comité debe incluir en su conformidad por lo menos con un (01) médico internista y un (01) médico pediatra; los químicos farmacéuticos deben ser, preferentemente especialista en Farmacia Clínica o Farmacia Hospitalaria;

Que, mediante Nota Informativa N° 843-05-2024-SF-HCLLH/MINSA de fecha 27 de mayo de 2024, solicita la modificación del Comité Farmacoterapéutico



Que, es prerrogativa del Titular de la Entidad constituir, modificar y reestructurar entes técnicos calificados para el mejor desarrollo de las actividades para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuestos, conforme lo establece las normas antes citadas, resultando necesario reconstituir el Comité Farmacoterapéutico del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Con la Visación del Jefe de la Oficina de Administración y del Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;

Que, en uso de las facultades conferida en el literal c) del artículo 8° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICACIÓN de la reconstitución del Comité de Farmacoterapéutico del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa, el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO DEL HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ		
INTEGRANTES	DEPENDENCIA	CARGO
M.C Jose Miguel Jorge Mesia	Jefe del Departamento de Cirugía	Presidente
Q.F Miguel Angel Gonzales Oscco	Representante del Servicio de Farmacia	Secretario
M.C Luis Máximo Antonio Flores Briceño	Jefe del Departamento de Medicina	Miembro
M.C Doris Milagros Canduelas Cervantes	Jefe del Departamento de Pediatría	Miembro
M.C Victor Oswaldo Rivas Mendieta	Jefe del Departamento de Gineco-Obstetricia	Miembro
M.C Ever Marcos Olascuaga Chavez	Jefe del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico	Miembro
M.C Yolanda Patricia Lapa Salinas	Jefe de la Unidad de Seguros	Miembro

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el referido Comité, actúe y decida en forma colegiada y autónoma, siendo sus miembros responsables solidariamente en los actos y decisiones que asumen.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la notificación la presente Resolución Directoral a los miembros del Comité de Farmacoterapéutico del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, de acuerdo a las formalidades contempladas por la ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la información Pública, la publicación de la presente resolución en el Portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

MINISTERIO DE SALUD Hospital Carlos Lanfranco La Hoz
MC. Willy Gabriel De La Cruz López
CMP. 055200 RNE. 041777
DIRECTOR EJECUTIVO HCLLH

WGDCL/BVM

- C.c.:
- Unidad de Administración.
 - Asesoría Jurídica.
 - Integrantes del Comité.
 - Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
 - Archivo.